Expediente: **315/12**
Carátula: **MORENO SARA C/ FOREIN S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **08/03/2023 - 05:22**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172700986 - S.A. SAN MIGUEL AGICI Y F.-, -CO-DEMANDADO
90000000000 - MORENO, SARA-ACTORA
90000000000 - FOREIN S.R.L., -DEMANDADO
20282229162 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 315/12

H20902487928

JUICIO : MORENO SARA c/ FOREIN S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - 315/12

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver el planteo de caducidad de instancia deducido por el letrado apoderado Gerardo Felix Padilla ; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 18/11/2022, se presenta el letrado Gerardo Felix Padilla, apoderado del demandado Asociart ART, expresa que conforme surge de las constancias en autos, no se realizó ningún acto impulsorio desde fecha 28/06/2021, habiéndose cumplido con creces los plazos del art. 40 CPL, pide se dicte la caducidad de instancia con expresa imposición de costas a la actora.

En fecha 23/11/2022, se ordena correr traslado al actor. Providencia que fue notificada sin que el accionante se expida al respecto.

En fecha 22/02/2023, el Sr. Fiscal Civil emite su dictamen indicando que corresponde hacer lugar a la caducidad instada porque ha transcurrido el plazo requerido por el art. 40 del CPL para que opere la caducidad.

En fecha 06/03/2023, se ponen los presentes autos a despacho para resolver.

De un examen de las constancias de autos, encuentro que de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal Civil de fecha 22/02/2023, cabe hacer lugar el planteo de caducidad de instancia que se trae a

conocimiento. Doy mis fundamentos:

El art. 40 CPL establece los plazos de caducidad “Plazos de caducidad. La caducidad de instancia operará, si no se insta el curso de proceso, en los siguientes plazos: 1. Un (1) año en todo tipo de proceso. ”

De la letra del artículo transcripto ut supra, se advierte que la caducidad de instancia se produce cuando no se insta el proceso por un año. La inactividad procesal en autos data desde el 28/06/2021 hasta la escrito de fecha 18/11/2022.

En consecuencia, cabe HACER LUGAR el presente incidente de caducidad de instancia por lo considerado.

Costas a la parte actora por resultar perdedora (art. 49 CPL ar. 249 CPCCT -suplt. al fuero ley 9.531).

Honorarios, reservar el pronunciamiento para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR al incidente de caducidad de instancia deducido por la parte demandada en fecha 18/11/2022.

II°).- Costas a la parte actora.-

III°) Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 07/03/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.